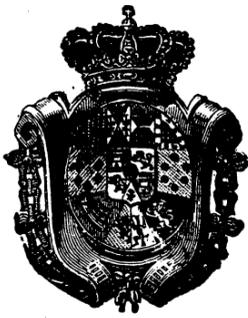


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	£60
Por medio año.....	£30
Por tres meses.....	£6
Por un mes.....	£1



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Embajador de S. M. en Paris, con fecha 5 de este mes, da parte de que en aquella capital se habia recibido de oficio la noticia del fallecimiento de la Reina Adelaida, viuda de Guillermo IV de la Gran Bretaña, y tia de S. M. la Reina Victoria.

Con este motivo ha tenido á bien la Reina nuestra Señora resolver que la corte se vista de luto durante veinte y un dias, once rigoroso y diez de alivio, debiendo principiarse desde mañana lunes 17 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Piiego de condiciones para la venta en subasta pública de 33,585 quintales de azogue que el Gobierno tiene existentes en depósito en Londres.

1ª condicion. Se subastan 33,585 quintales de azogue, procedentes de las minas de Almaden y Almadenejos, que el Gobierno tiene existentes en poder de los Sres. Rotschild é hijos, y Baring, hermanos y compañía, rebajados los que hasta el dia de la subasta puedan haber vendido las citadas casas.

2ª El importe de estos azogues al precio en que se rematen ha de satisfacerse por el contratista en el término de un mes, á contar desde la fecha de la subasta, entregándolo al Presidente de la comision de Hacienda de España en aquella capital, al cambio de cinco pesos fuertes por libra esterlina, y á medida que vaya haciéndose cargo del mineral, para cuya entrega adoptará el Gobierno las disposiciones oportunas.

3ª El Gobierno limitará la extraccion de azogues de las minas de Almaden y Almadenejos en el discurso de dos años, contados desde la fecha de la escritura de este contrato, á solo 12,000 quintales en cada uno, comprendidos los que puedan producir las demas minas descubiertas ó por descubrir en la Península que benefician particulares, comprometiéndose á no vender cantidad alguna en el expresado término sino las cortas partidas que puedan necesitarse á consecuencia de las concesiones hechas por órdenes vigentes, y únicamente podrá hacer uso del mineral extraido, como garantía, con la condicion de no enagenarle en los citados dos años.

4ª El contratista al recibir los frascos con azogue se asegurará á su satisfaccion de la calidad del mismo, peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

5ª El contratista será libre para vender estos azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él el Gobierno todos sus derechos en esta parte.

6ª Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra y no en guarismo, y autorizados con la firma del representante de la casa ó corporacion que las haga; teniendo por nulas y de ningun valor ni efecto las que contengan proposiciones indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual naturaleza.

7ª No se admitirá ningun pliego sin que quien lo presente acredite al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando cincuenta mil pesos fuertes en metálico, ó en su defecto tres millones quinientos mil reales en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento, ó nueve millones en la del cuatro y cinco, como garantía de sostener la proposicion.

Este depósito servirá de fianza para asegurar el cumplimiento del contrato á la persona ó corporacion que resulte rematante, y se devolverá á los que no se hallen en este caso luego de verificada la subasta y hecha la adjudicacion, como igualmente á aquel, despues de haber concluido el pago de los azogues en Londres.

8ª El remate se verificará el dia 5 de Enero del año

próximo de 1850 en la Direccion general de Fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá, casa Aduana, con asistencia del Director general del mismo ramo, que presidirá el acto, Contador general del reino, Asesor de la superintendencia y Escribano mayor de Rentas.

9ª Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del referido Director general de Fincas, se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que hubieren presentado los licitadores, y acto continuo se verificará la del en que conste el precio designado por el Consejo de señores Ministros; adjudicándose en seguida el remate en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta que cubra ó exceda el indicado tipo fijado.

Si entre las proposiciones hubiere dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legitimamente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos, y transcurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

Si dadas las dos del referido dia en dicho reloj no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores, se dará el acto por concluido sin abrirse el en que el Gobierno haya fijado el precio del azogue.

10ª Verificada la subasta se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos y demas que se ocasionen en el remate serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—S. M. ha tenido á bien aprobar este pliego de condiciones.—Juan Bravo Murillo.

Modelo de la proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del dia 14 de Diciembre último, el abajo firmado tomará á su cargo los 33,585 quintales de azogue que el Gobierno tiene existentes en depósito en Londres por el precio de..... quintal castellano.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

(No se admitirá fraccion que no complete real de vellon.)

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Relacion de las obras de reparacion y nueva construccion ejecutadas en las carreteras generales del reino en el mes de Setiembre de 1849.

CONSERVACION.

Se han bacheado, varas superficiales.....	77,948
Se han recargado, id. lineales.....	3,961
Se han recebado, id. id.....	75,802
Se han revocado, id. id.....	118,389
Se han limpiado de lodo y polvo, id. id.....	59,166
Arreglo de paseos y cunetas, id. id.....	462,708
Se han recorrido para quebrantar piedras, id. id.....	22,848
Pretiles de mamposteria en seco, id. id.....	460
Se han descantado, id. id.....	42,848
Línea de paseos arreglados, id. id.....	422,598
Idem de cuneta abierta, id. id.....	4,657
Idem de id. desembrozada, id. id.....	428,307
Se han desterrado, varas cúbicas.....	600

Acopios de piedra sin machacar.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	453,498
Hechos en el de la fecha, id. id.....	30,409
Empleados en el mismo, id. id.....	25,183
Existentes para el mes próximo, id. id.....	458,724

Acopios de piedra machacada.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	68,307
Hechos en el de la fecha, id. id.....	49,795
Empleados en el mismo, id. id.....	44,811
Existentes para el mes próximo, id. id.....	73,291

Acopios de arena.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas.	49,599
Hechos en el de la fecha, id. id.....	7,243
Empleados en el mismo, id. id.....	6,732
Existentes para el mes próximo, id. id.....	20,110

Existencia de tapas para alcantarillas, varas superficiales.....	45
De cal, cahices.....	45
Se han recorrido obras de fábrica, varas lineales.....	411
Se han rellenado de roderas, id. id.....	2,360
Bordes limpios desembrozados, id. id.....	7,974
Zarza tallada, id. id.....	3,166
Barbacanas desembrozadas, id. id.....	672
Cobijas colocadas en los pretiles, id. id.....	12
Tierra extraida de zanjas de alcantarillas, varas cúbicas.....	33
Alcantarillas desembrozadas, número.....	143
Badenes desembrozados, id.....	26
Edificios reparados, id.....	1
Malecones reformados, id.....	200
Puentes reparados, id.....	1
Pontones reparados, id.....	1
Se han hecho de terraplen, varas cúbicas..	35
Desprendimientos extraidos, id. id.....	164
Obras de fábrica recorridas, número.....	95
Portazgos reparados, id.....	1
Malecones de defensa, id.....	1

Explanccion.

En desmonte, varas lineales.....	36
En terraplen, id. id.....	270
Desmonte para dar ensanche al camino, varas cúbicas.....	489

Afirmado.

De primera capa, varas lineales.....	420
De segunda id., id. id.....	170
De tercera id., id. id.....	30
Se han desmontado para arreglo de rasantes, varas cúbicas.....	250
Puentes en reparacion, número.....	1
Piedra machacada, varas cúbicas.....	470
Silleria para reedificar muros, id. id.....	795
Cubos desembrozados, número.....	142
Barbacanas y colagones descubiertos, id...	47

OBRAS DE REPARACION Y NUEVA CONSTRUCCION

CON FONDOS DE LA CONTRIBUCION DE QUINTAS DE CATALUÑA.

Por administracion.

Carretera explanada, varas lineales.....	4205
<i>Por contrata.</i>	
Se han recargado, varas lineales.....	42,011
Se han recebado, id. id.....	42,011
Arreglo de paseos y cunetas, id. id.....	42,011
Muros de sostenimiento, id. id.....	400
Desmonte, varas cúbicas.....	1,466
Terraplen, id. id.....	7,750

NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.

Explanacion.

Movimiento de tierras, varas cúbicas.....	9,434
Idem de id., varas lineales.....	593
Muros de sostenimiento, id. id.....	40,879

Afirmado.

De primera capa, varas lineales.....	245
De segunda id., id. id.....	2,574
De tercera id., id. id.....	433
De recebado y cilindrado, id. id.....	433
Alcantarillas concluidas, número.....	3
Casa-portazgo en construccion, id.....	1
Recibimiento de solería, varas lineales....	5
Sillares colocados debajo del agua, número.	42
Piedras de grandes dimensiones arrancadas de la carretera y arrojadas al mar, quintales.....	11,250

REPARACION CON FONDOS DEL EMPRESTITO DE 200 MILLONES.

Se han recargado, varas superficiales.....	1,670
Cunetas abiertas, id. id.....	2,500
De paseos arreglados, id. id.....	2,500

Acopio de piedra sin machacar.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	40,813
Hechos en el de la fecha, id. id.....	5,236
Empleados en el mismo, id. id.....	4,876
Existentes para el mes próximo, id. id.....	41,173

NUEVA CONSTRUCCION CON DICHS FONDOS.

Explanacion.

Muros de sostenimiento, varas lineales.....	2,267
Desmonte y terraplen, id. id.....	2,566

Movimiento de tierras, varas lineales.....	13,244
Desmonte y terraplen, id. cúbicas.....	7,456
<i>Afirmado.</i>	
De primera capa, varas lineales.....	10,438
De segunda id., id. id.....	8,470
De tercera id., id. id.....	2,554
De recebado y cilindrado, id. id.....	44,355
Cargos de piedra acopiados, número.....	2,026
Acopios de piedra sin machacar, varas cúbicas.....	8,579
Muro de cal y canto, id. id.....	1,514

Obras de fábrica y accesorias.—Concluidas.

Alcantarillas, número.....	4
Tajeas, id.....	16
Pretil, id.....	2

En construccion.

Puentes, número.....	9
Pontones, id.....	9
Alcantarillas, id.....	31
Tajeas, id.....	3
Pretil, id.....	2
Acopio de piedra para el firme, varas cúbicas.....	18,074

NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MISTOS.

Explanacion.

Arreglo de caminos explanados, varas lineales.....	4,153
Movimiento de tierras, id. id.....	7,048
Muros de sostenimiento, id. id.....	727

Afirmado.

De primera capa, varas lineales.....	6,281
De segunda id., id. id.....	5,513
De firme, id. id.....	1,340
De recebado y cilindrado, id. id.....	2,134

Obras de fábrica y accesorias.—Concluidas.

Pontones, número.....	2
Alcantarillas, id.....	4
Tajeas, id.....	3
Badenes, id.....	2

En construccion.

Puentes, número.....	2
Pontones, id.....	4
Casillas, id.....	1
Tajeas, id.....	1
Pretil, varas lineales.....	107
Explanacion de apertura de caja, id. id.....	252
Piedra acopiada, varas cúbicas.....	3,907

Nota. En el distrito de Leon se ha reparado ademas una alcantarilla de tapa en la legua 72 de dicha quinta seccion de la carretera general de Madrid á la Coruña, y se han construido las cancelas de la carrera del portazgo de Villafraña.

En la carretera de Leon á Astorga se ha reparado el pavimento de uno de los alcantarillones inmediato al puente de San Marcos.

Madrid 10 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Relacion de los gastos hechos en el mes de Setiembre de 1849.

	Rs. vn.	Mrs.
GASTOS GENERALES.		
Sueldos de los ingenieros.....	77,750	
Indemnizaciones de los mismos.....	43,633..	2
Sueldos de celadores.....	40,051..	6
Idem de aparejadores.....	47,720	
Idem de sobrestantes.....	46,472..	28
Idem de pagadores.....	8,402..	17
Idem de escribientes y delineantes.....	10,034..	31
Gastos de escritorio.....	5,299..	15
Correspondencia oficial.....	3,897..	7
Conduccion de caudales.....	2,428..	20
Sueldo del capellan del canal de Manzanares.....	405	
Gastos extraordinarios.....	5,988..	17
Derechos de agrimensores.....	1,050	
Peones al servicio del distrito.....	210	
Sueldos de guardas.....	780	
Archiveros.....	360	
Armamento.....	292	
	264,775..	7

DE CONSERVACION.

Jornales de peones capataces.....	43,134	
Idem de peones camineros.....	295,010..	17
Idem de peones auxiliares.....	55,772..	28
Utiles y herramientas.....	10,870..	17
Riego de arbolado.....	3,688	
Pago de almacenes para herramientas.....	270	
Armamento de peones camineros.....	1,147..	3
Materiales.....	10,844	
<i>Acopio de materiales para el firme.</i>		
Por administracion.....	20,459..	1
Por ajuste.....	27,036..	8
Por contrata.....	11,574..	24
Machaqueo.....	1,840	

Acopios para las obras de fábrica.

Por administracion.....	344	
Por ajuste.....	1,149..	18
Por contrata.....	333	
Acémilas para conduccion de agua y herramientas.....	387	
Huebras con el cilindro.....	400	
Obras ejecutadas por ajuste.....	1,124..	14
Reparacion de edificios.....	3,125..	5
Idem de las barcas de Amposta.....	1,214	
	489,723..	33

GASTOS DE REPARACION Y NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS PROCEDENTES DE LA CONTRIBUCION DE QUINTAS DE CATALUÑA.

Obras ejecutadas por administracion.....	24,710..	30
Idem id. por contrata.....	135,580..	23
	160,291..	49

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.

Por administracion.

Jornales.....	11,800..	17
Trasportes.....	9,086	
Materiales.....	2,008..	17
Utiles y herramientas.....	723	
	23,618	

GASTOS DE REPARACION CON FONDOS DEL EMPRESTITO DE 200 MILLONES.

Jornales de peones auxiliares.....	483	
<i>Por ajuste.</i>		
Acopio de materiales.....	23,289	
Machaqueo y mano de obra.....	7,715	
Abertura de cunetas y arreglo de paseos.....	2,500	
Obras ejecutadas por contrata.....	63,630	
	97,619	

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

Jornales.....	96,088..	31
Idem de presidio.....	37,830..	5
Trasportes.....	5,289	
Materiales.....	176,514..	5
Indemnizaciones de terrenos y edificios.....	10,539..	2
Utiles y herramientas.....	23,955..	26
Alquileres.....	50	
Obras ejecutadas por ajuste.....	289,916..	49
Idem por contrata.....	211,040..	28
Gastos generales.....	12,799..	3
	864,017..	22

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MISTOS.

Por administracion.

Jornales.....	78,408..	27
Trasportes.....	25,044..	18
Materiales.....	600..	17
Utiles y herramientas.....	3,524..	27
Obras ejecutadas por ajuste.....	30,448..	17
Idem por contrata.....	194,978..	6
Gastos generales.....	5,738..	17
	338,743..	27

RESUMEN.

	Reales.	mrs.
Gastos generales.....	264,775..	7
Idem de conservacion.....	489,723..	33
Idem de reparacion y nueva construccion con fondos procedentes de la quinta de Cataluña.....	160,291..	49
Idem de nueva construccion con fondos generales.....	23,618	
Idem de reparacion con fondos del empréstito de 200 millones.....	97,619	
Idem de nueva construccion con dichos fondos.....	864,017..	22
Idem de nueva construccion con fondos mistos.....	338,743..	27
Total.....	2,238,789..	6

Madrid 10 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Segun los partes recibidos de los Ingenieros jefes de los distritos, el número de trabajadores, carros y acémilas destinados en las carreteras generales en el mes de Setiembre de 1849, son los que á continuacion se expresan, á saber:

DISTRITOS.	Trabajadores.	Carros.	Acémilas.
Madrid.....	1,643	67	49
Burgos.....	1,222	30	78
Vitoria.....	716	73	»
Zaragoza.....	1,147	29	33
Barcelona.....	4,162	292	6
Valencia.....	2,377	202	623
Murcia.....	431	45	135
Granada.....	1,184	44	185
Sevilla.....	801	46	352
Cáceres.....	298	3	35
Valladolid.....	400	30	23
Leon.....	948	43	»
Orense.....	1,128	162	»
Islas Baleares.....	306	13	1
Islas Canarias.....	63	2	6
Totales.....	16,796	1,051	1,526

Madrid 10 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público la subasta que se anunció en la Gaceta del día 27 del mes anterior de 146,000 resmas de papel blanco con destino á las labores de la fabrica nacional del sello, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general, sita en el edificio de la Aduana, piso segundo, entrando por la calle Angosta de San Bernardo, el día 22 del mes actual y hora de las doce de su mañana.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla, en cada provincia en el mes de Setiembre de 1849, y finalmente en toda España.

PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.
	Fa.	Fa.	Fa.	Fa.	Ara.	Ara.
Alava.....	30	17	..	24	33	36
Albacete.....	36	19	24	25	27	20
Alicante.....	44	23	30	..	23	21
Almería.....	42	23	26	28	18	23
Avila.....	24	13	13	..	18	27
Badajoz.....	26	13	17	15	16	32
Baleares (islas).....	13	21	18	39	13	20
Barcelona.....	31	26	36	30	25	22
Burgos.....	25	14	15	16	23	28
Cáceres.....	27	17	18	..	19	31
Cádiz.....	33	19	..	31	16	24
Canarias (islas).....
Castellon de la Plana.....	42	21	29	21	24	22
Ciudad-Real.....	26	13	16	..	20	20
Córdoba.....	28	14	16	29	15	25
Coruña.....	40	30	24	33	34	33
Cuenca.....	30	17	19	..	25	20
Gerona.....	45	27	36	27	28	22
Granada.....	38	19	25	27	20	24
Guadalajara.....	24	13	14	..	27	24
Guipúzcoa.....	38	23	22	24	33	35
Huelva.....
Huesca.....	44	24	31	22	43	27
Jaen.....	32	15	19	..	54	22
Leon.....	26	13	17	..	22	37
Lérida.....	48	24	34	24	27	27
Logroño.....	29	15	18	18	28	30
Lugo.....	35	24	23	29	38	35
Madrid.....	27	13	16	..	24	27
Málaga.....	38	19	30	26	22	23
Murcia.....	43	23	27	27	23	20
Navarra.....	33	19	21	21	34	35
Orense.....	35	27	17	21	27	38
Oviedo.....	42	26	28	32	32	30
Palencia.....	26	13	14	..	31	33
Pontevedra.....	46	29	23	30	32	33
Salamanca.....	21	12	14	..	16	30
Santander.....	37	24	23	30	32	30
Segovia.....	20	11	11	..	16	27
Sevilla.....	32	17	..	26	18	30
Soria.....	26	14	15	..	25	29
Tarragona.....	53	22	32	31	32	20
Teruel.....	40	24	28	20	36	31
Toledo.....	26	12	15	20	28	24
Valencia.....	40	20	29	26	28	20
Valladolid.....	24	14	15	..	20	28
Vizcaya.....
Zamora.....	25	12	14	..	20	33
Zaragoza.....	37	19	22	24	40	28

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo.....	Fa.	34
Cebada.....	Fa.	19
Centeno.....	Fa.	22
Maiz.....	Fa.	26
Garbanzos.....	Ara.	26
Arroz.....	Ara.	28

COMPARACION.

MES DE SETIEMBRE DE 1848.

Trigo.....	Fa.	34
Cebada.....	Fa.	17
Centeno.....	Fa.	21
Maiz.....	Fa.	25
Garbanzos.....	Ara.	25
Arroz.....	Ara.	30

MES DE SETIEMBRE DE 1849.

Trigo.....	Fa.	34
Cebada.....	Fa.	19
Centeno.....	Fa.	22
Maiz.....	Fa.	26
Garbanzos.....	Ara.	26
Arroz.....	Ara.	28

Nota. Los Jefes políticos de las provincias de Huelva y Vizcaya no han remitido los estados correspondientes á este mes. Madrid 13 de Diciembre de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

En esta Direccion general se ha recibido la siguiente comunicacion:

«Comandancia general de marina del departamento de Ferrol.—Núm. 612.—Excmo. Sr.—El Capitan de este puerto me dice en oficio de ayer lo que copio:

Habiéndoseme hecho presentacion de un papel escrito en alemán, el cual dicen haber sido hallado dentro de una botella en la playa que nombran Froureira, en el que suscribe el piloto Johannes Janssen, del buque nombrado Carolina de Papenburg, su Capitan H. A. Klein, diciendo en sustancia que habiendo salido de Nowentel con carga de carbon para Barcelona, se hallaba el día 26 de Octubre de 1849 por latitud N 43°. 8', longitud O 10°. 51' el expresado buque en mal estado y haciendo bastante agua, y suplicaba á la persona por quien fuese hallado este papel hiciese saber á su familia el referido estado del buque: lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. para los usos que estime convenientes.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su superior conocimiento y fines que estime convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ferrol 9 de Diciembre

de 1849.—Excmo. Sr.—Manuel Villavicencio.—Excmo. Señor Director general de la Armada.»

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta* para los efectos que convengan.

Madrid 15 de Diciembre de 1849.—El Capitan de navío, secretario, Francisco de Paula Pavía.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que a continuación se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacional s anunciadas en el *Boletín*, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de dore a una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se diran, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Dia 31 de Diciembre ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS CARMELITAS DESCALZOS DE LA CIUDAD DE LÉRIDA.

Un censo redimible de 37 rs. y 26 mrs. de renta anual que en 6 de Mayo paga D. José Monson, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 6 de Mayo paga Doña Paula Catzapeu, de la indicada vecindad.

Otro id. de 42 rs. y 27 mrs. de renta anual que en 11 Mayo paga D. Jaime Carrera, de la expresada vecindad.

Otro id. de 22 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 14 de Noviembre paga D. Francisco Poch, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 19 rs. y 7 mrs. de renta anual que en 17 de Noviembre paga D. Ramon Amorós, de la expresada vecindad.

Otro id. de 25 rs. y 20 mrs. de renta anual que en 18 de Agosto paga D. José Neach, de la indicada vecindad.

Otro id. de 92 rs. y 27 mrs. de renta anual que en 24 de Agosto paga D. Ramon Comas Hurtado de Mendoza, de la referida vecindad.

Otro id. de 32 rs. que en 21 de Agosto paga D. Juan Comas y Torné, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 22 de Julio paga D. José Puigrefant, de dicha vecindad.

Otro id. de 6 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 29 de Julio paga D. José Saseda, de igual vecindad.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 2 de Marzo paga D. Agustín Alandi, de la citada vecindad.

Otro id. de 96 rs. de renta anual que en 13 de Agosto paga D. Rafael Clavería, de la referida vecindad.

Otro id. de 47 rs. y 31 mrs. de renta anual que en 30 de Agosto paga D. Francisco Blanch, de la misma vecindad.

Otro id. de 25 rs. y 31 mrs. de renta anual que en 30 de Agosto paga D. Francisco Blanch, de la referida vecindad.

Otro id. de 49 rs. y 17 mrs. de renta anual que en 6 de Abril paga D. Tomas Plana, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 38 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 14 de Abril paga D. Buenaventura Estivill, de la referida vecindad.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 9 de Agosto paga el mismo.

Otro id. de 48 rs. de renta anual que en 26 de Julio pagan los herederos de D. Antonio Canalda y el administrador D. Manuel Borrás, presbítero, de la indicada vecindad.

Otro id. de 70 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 6 de Diciembre pagan los mismos.

Otro id. de 32 rs. de renta anual que en 2 de Julio paga D. Manuel Borrell, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 44 rs. y 27 mrs. de renta anual que en 31 de Julio paga la viuda de D. Antonio Alsina, de la citada vecindad.

Otro id. de 49 rs. y 7 mrs. de renta anual que en 14 de Setiembre paga la viuda de D. Mariano Arajol, de dicha vecindad.

Otro id. de 96 rs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. Joaquín Martorell, de igual vecindad.

Otro id. de 8 rs. de renta anual que en 14 de Setiembre paga D. Jaime Balue, de dicha vecindad.

Otro id. de 27 rs. y 17 mrs. de renta anual que en 9 de Mayo paga D. Vicente Farre, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 9 rs. y 20 mrs. de renta anual que en 7 de Junio paga D. Francisco Castro, de igual vecindad.

Otro id. de 58 rs. y 2 mrs. de renta anual que en 14 de Julio paga Doña María Rey, de la indicada vecindad.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 19 de Agosto paga D. Mateo Pon, de la expresada vecindad.

Otro id. de 46 rs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. Andres Ortiz, de la misma vecindad.

Otro id. de 42 rs. y 27 mrs. de renta anual que en 2 de Setiembre paga la viuda de D. Anastasio Balsa, de dicha vecindad.

Otro id. de 32 rs. que en 3 de Setiembre paga D. José Piferer, de la referida vecindad.

Otro id. de 35 rs. y 7 mrs. de renta anual que en 11 de Junio paga D. Rafael Gots, de igual vecindad.

Otro id. de 51 rs. y 7 mrs. de renta anual que en 29 de Agosto paga Doña Leonor Martí y Camats, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 96 rs. de renta anual que en 12 de Enero paga D. José Jové, vecino de Torrefarreña.

Otro id. de 32 rs. de renta anual que en 21 de Mayo pagan Doña Magdalena y Doña Buenaventura Sareu, vecinas de Barña, encargado del pago D. Ramon Jon, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro id. de 48 rs. de renta anual que en 7 de Junio paga D. Pedro Jaime Aague, vecino de Arveca.

Otro id. de 648 rs. que en 17 de Mayo paga D. Joaquin Nuet, vecino de la ciudad de Lérida.

Dichos 37 censos importan juntos de renta anual 2151 rs. y 46 mrs, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar, como redimibles, forman el capital de 143,434 rs. y 43 mrs., que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta. No consta tengan contra sí carga alguna judicial conocida.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública según el

Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de imprentas.—Boletín oficial.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 4 lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Revista (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjudicacion del *Boletín oficial* de esta provincia en favor de D. Manuel Pita por 8 rs. mensuales y término de seis años, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 19 de Diciembre de 1843. De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, y contestando á su comunicacion de 16 de Noviembre último.»

En su consecuencia, la empresa para la edicion del *Boletín oficial* de esta provincia, por término de seis años, ha recibido en pública licitacion por precio de 8 rs. vn. mensuales por suscripcion en favor de D. Manuel Pita, que tiene establecida su redaccion en la calle de Atocha, núm. 102.

Lo que hago saber á las Autoridades y habitantes de esta capital para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—José de Zaragoza. 4

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para la venta de las casas, antiguo hospital de dementes de esta ciudad, núm. 38, de la calle de Orates, y la núm. 8 de la del Leon de la catedral, tasada la primera en 429,333 rs., y la segunda en 43,233, á pesar de los anuncios insertos en los *Boletines oficiales* números 110, 111, 113, 126 y 132 del corriente año, y publicidad dada en las provincias limítrofes y en la *Gaceta* de Madrid, he dispuesto, conformándome con lo acordado por la Excmo. Diputacion provincial, abrir nueva subasta, que se verificará el domingo 13 de Enero próximo de once á doce de su mañana en el salon de sesiones de aquella corporacion, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las tasaciones, por las que se admitirán posturas.

Valladolid 13 de Diciembre de 1849.—Perales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomas Ayuso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Muñoz, natural de Villanueva la Serena, vecino de Perales de Tajuña, y Eusebio Méncia, que lo es de Espinoso del Rey, partido judicial del Puente del Arzobispo, provincia de Toledo y vecino de Madrid, contra quienes en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por autores del robo que en la noche del 23 de Agosto último verificaron en union de otros á dos arrieros en término de Santa María del Arroyo, para que se presenten en la cárcel nacional de esta capital en el término de 30 dias, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 17 de Noviembre de 1849.—Tomas Ayuso.—Por mandado de S. S., José Delgado

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Talavera y Doña Manuela Jimenez Montero, para que dentro de nueve dias, que por segundo término se las señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que las resultan en causa que contra las mismas se sigue por estafas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se sustanciará la causa en rebeldía y las parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente segundo pregon y edicto, y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Pedro Vicedo, mayoral y escopetero que parece ha sido en las diligencias, para que se presente en el juzgado de Visitas ó en cualquiera de las cárceles, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por la muerte violenta á Manuel Zapata, que fue hallado cadáver en la calle de Santa Ana la madrugada del 15 de Noviembre último, bajo apercibimiento.

D. Jo é Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias desde la fecha de este anuncio á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de Belinchon fundó Juan Belinchon, vacante por fallecimiento de D. Juan Antonio Denche, á fin de que comparezcan en este juzgado, por medio de procurador habilitado en forma, á usar del derecho de que se crean asistidas; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 11 de Diciembre de 1849.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salinas.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de este distrito, refrendada del escribano del crimen D. Felipe de la Puente, se llama á Teresa Andres Dominguez, viuda de Timoteo Oviedo, y Ramona Montoya Campos, soltera, natural de Lovera, para que dentro de nueve dias siguientes á la insercion de este anuncio se presenten en el juzgado del Rio para ser citadas

y emplazadas ante el Tribunal superior del territorio, adonde está pendiente de remitirse la causa que contra ellas se ha seguido sobre estafa de 24 napoleones á Blasa Garcia; bajo apercibimiento que de no presentarse las parará el perjuicio que haya lugar.

D. Nicolas María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido por S. M. &c.

Por el presente edicto y término preciso y perentorio de 30 dias cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellanía familiar colativa y de sangre que en la parroquia del lugar de Cillas fundaron Francisco Utrera y Magdalena Martinez, cuyo término principiará á correr y contarse desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, dentro del que deducirán en este mi juzgado el que respectivamente se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues que así lo tengo acordado en providencia de 24 del actual en el expediente incoado á nombre de Francisco y José Sacristan, vecinos de Garbajosa y Alcubilla, de las penas sobre desamortizacion y adjudicacion de dichos bienes en pleno dominio.

Dado en Molina á 26 de Noviembre de 1849.—Nicolas María Palacios.—Por su mandado, Bartolomé Cebollada.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se saca á pública subasta por término de 30 dias una casa sita en la poblacion de Villanueva de Perales, cuya fachada principal mira al Mediodía y forma la medianería de la derecha con la posada de Villa, que comprende de área 7236 $\frac{1}{4}$ pies superficiales, tasada por el arquitecto D. Mariano Gaybar Duran en la cantidad de 24,700 rs. vn.: quien quiera hacer postura acuda al juzgado de dicho Sr. Juez; en inteligencia que para su remate está señalado el dia 21 de Enero próximo venidero y su hora de las doce de la mañana.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Mariano García Sancha, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 15 dias, y á voluntad de su dueño, un edificio que fué convento de religiosos capuchinos, sito en la ciudad de Alcalá de Henares y su calle de Santiago, que tiene de sitio 54,898 pies cuadrados superficiales, en los que se incluye la huerta, corrales y lo labrado, y se halla tasado en 50,645 rs.

Quien quisiere hacer postura á dicho edificio acuda al citado juzgado y escribanía, sita en las Platerías, núm. 99, donde se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren siendo arregladas; en inteligencia que para su remate se halla señalado el dia 4 de Enero próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid y Diciembre 13 de 1849.—Sancha.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1849.

Se abre á las tres menos cuarto, y leida el acta de la última sesion, se aprueba.

Pasa á la comision de presupuestos el decreto para el establecimiento de una casa de moneda.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de actas proponiendo la admision del Sr. Villalobos, nombrado por el distrito de Manresa en Barcelona.

Se lee la lista de las peticiones últimamente presentadas en secretaría.

Jura y toma asiento el Sr. Monreal, é ingresa en la quinta seccion.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de peticiones.

Sin discusion se aprueban los cuatro dictámenes siguientes:

Número 1. Doña Aurelia Vila, huérfana del oficial segundo que fué de la jefatura política de la Coruña D. Domingo Vila, eleva una exposicion al Congreso en solicitud de que se continúe pagando á esta interesada la pensión de 4 rs. diarios que disfrutaba su madre, y que le fue concedida por las Cortes en 19 de Junio de 1822 en virtud de los servicios y méritos prestados al pais por el mencionado Vila.

La comision es de dictámen que se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. D. Manuel Batalon hace presente que fue nombrado en 1834 contador de Rentas estancadas de la provincia de Toledo, para cuyo destino se requeria la prestacion de fianzas, cuyo requisito no le fue dado cumplir por mas diligencias que practicó al efecto; y que con este motivo fue declarado cesante el que expone, interin se le concedia otro destino equivalente al que desempeñaba: en atencion á lo expuesto replica al Congreso el peticionario que, á fin de no sufrir un grave perjuicio al tiempo de clasificarse para su jubilacion, se acuerde por las Cortes que los empleados á quienes se declara cesantes por no haber prestado las fianzas correspondientes, se les clasifique como á los que lo son por supresion ó reforma del destino que desempeñan.

La comision propone que se tenga presente en tiempo oportuno esta solicitud.

Núm. 3. Varios vecinos del valle de Guriézo, provincia de Santander, exponen los fraudes que se estan cometiendo en dicho valle en el servicio de quintos con daño evi-

dente del Estado y de los particulares, pues á la sombra de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 63 de la ordenanza de reemplazos, los mozos mas útiles se eximen del servicio militar bajo el pretexto de que se hallan inscritos en las matriculas de mar: los exponents manifiestan que los numerados de mar de Vizcaya ó Castroudiales no pueden reputarse como los hombres de mar de que habla dicho art. 63 de la expresada ley, pues la numeracion no tiene las condiciones ni las cargas de la matricula, no verificándose tampoco con las formalidades de esta; y piden por último que se tome alguna providencia por las Cortes para evitar tamaños males.

La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 4. Doña Gumersinda Valdenebro, viuda del Intendente D. Bernardo Noncra, expone que en la guerra de la independencia, poseida del entusiasmo general, no dudó acudir, en medio de la debilidad de su sexo, al llamamiento que exigia su patria, prestando varios servicios, por los que se le concedió la cruz de distincion dada á los defensores de la plaza de Ciudad-Rodrigo en el año de 1810; y concluye pidiendo esta interesada se aumente la viudedad que disfruta hasta 42,000 rs., cuya pension le correspondiera como huérfana de D. José Valdenebro.

La comision es de dictámen que pase esta solicitud al Sr. Ministro de Hacienda.

Tambien se aprueba sin discusion la señalada con el número 5, que dice así:

Los oficiales que pertenecieron á la secretaria de la Junta del monte pio militar, manifiestan que á la supresion de dicha secretaria se les quedaron adeudando varias cantidades por sueldos devengados, sin que hasta el presente hayan percibido suma alguna con motivo de alegar las oficinas de Rentas que no pueden hacer otro abono que el que les corresponde por clasificacion, é igualmente la Intendencia general militar no se cree autorizada para dicho abono por no recibir la suficiente consignacion del Tesoro público; suplicando por último los peticionarios que en atencion á su desventajosa posicion dicte el Congreso las órdenes oportunas para que sean satisfechas las mesadas que se les adeudan.

La comision opina que no ha lugar á deliberar sobre esta peticion.

Se lee la señalada con el núm. 6, concebida en estos términos:

Núm. 6. El colegio del arte mayor de tejidos de seda de Barcelona acude al Congreso solicitando que se revisen los aranceles aumentando los adeudos á los diferentes artículos de sedería extrangeros, á fin de que paguen por lo menos 30 por 100 en bandera española y 35 en extranjera: solicitan igualmente los peticionarios que se imposibilite en lo que sea posible la extraccion del capullo de seda en bien de la industria agrícola y fabril, como tambien que se permita la introduccion del filosedo ó escarzo con un levisimo derecho, por ser materia indispensable á la fabricacion y no hallarse todavía en cantidad apreciable.

La comision propone que no ha lugar á deliberar sobre esta peticion.

El Sr. MADDOZ: Siento que el estado de mi salud no me permita extender en la impugnacion del dictámen de la comision de peticiones que propone no haber lugar á deliberar sobre la peticion del colegio de arte mayor de tejidos de seda de Barcelona, solicitando que se hagan algunas alteraciones en la ley de aranceles. A pesar de haber creido la comision que esta peticion no merecia los honores de que pasara al Gobierno, yo creo que no solo debia pasar esta, sino todas las que de la misma naturaleza se dirigieran al Congreso.

Por otra parte, la comision se ha puesto en contradiccion con los acuerdos anteriores del Congreso. Hace pocos dias que se presentó aqui un proyecto de ley proponiendo la reforma del arancel en el importante ramo de hierros, y no solo el Congreso opinó por que se tomara en consideracion, sino que el Gobierno mismo manifestó deseos de que así se resolviese y pasase á una comision, cuyo dictámen daria lugar á que se discutiera y dilucidara este asunto. Si estos son los precedentes, ¿por qué no ha de pasar al Gobierno una peticion que versa sobre la reforma de un ramo comprendido en los aranceles? Ademas, señores, ¿por qué han de ser de mejor condicion los que se dirigen con peticiones de esta especie al Gobierno mismo por conducto de la direccion de Aduanas, que los que se dirigen al Congreso?

Las reclamaciones que se dirigen del primer modo las conserva el Gobierno para su ilustracion en la materia.

Yo suplicaria á la comision que en vista de estas consideraciones modificara su dictámen, proponiendo que la peticion pase al Gobierno.

El Sr. ORTIZ GALLARDO: Voy á exponer brevemente las razones que la comision ha tenido para dar respecto de esta peticion el dictámen que ha impugnado el Sr. Maddoz. La comision no ha podido obrar de otra manera sin faltar al reglamento. Previene este que pasen al Gobierno aquellas peticiones referentes á asuntos cuya decision pertenece al Gobierno. La resolucion del de que se trata en la peticion del colegio del arte mayor de tejidos de seda en Barcelona, en manera alguna es de la competencia del Gobierno, puesto que trata de que se reforme la ley de aranceles, lo cual solo corresponde al Congreso.

Pero hay mas, señores: la comision ha creido que no debe tomarse en consideracion esta exposicion porque se refiere á una cuestion cumplidamente debatida en el Congreso, como fue la ley de aranceles, para cuya discusion se oyó por el Gobierno á los fabricantes de Cataluña; y como está tan reciente esta discusion, ha creido que no procedia hoy adoptar otra fórmula sino la que ha dado.

No habiendo quien pida la palabra, se pone á votacion el dictámen, y dudándose por algunos del resultado de la votacion, se cuentan los votos: los encargados del recuento no están conformes en el número, y el recuento se repite, segun el art. 167 del reglamento; pero no siendo mayor de tres la diferencia entre los que aprueban y reprueban, la votacion se repite nominalmente al tenor de dicho artículo. El resultado es que el dictámen queda desechado por 78 votos contra 43 del modo siguiente:

Señores que dijeron no:

Huelves, Malvar, Escosura, Córdoba, Davalillo, Gaya, Hurtado, Ayala, Bedmar, Rodriguez de la Vega, Fabraquer, Perez, Muñoz (D. José), Benavides, Moron, Polo, Luzás, Goyeneche, Coello, Olivan, Merelo, Fiol, Nosedal (D. Cándi-

do), Gonzalez Brabo, Campoy, Benavides (D. Manuel), Falces, Orive, Valcarcel, Ciorraga, Moreno (D. Manuel), Sierra Pambly, Ormaeche, Fernandez San Roman, Garcia (D. Mauricio), Garcia Suelto, Jaen, Crespo, San Miguel, Lopez Grado, Mata y Alós, Union, Alba, Rivas, Madoz, Sardá, Galvez Cañero, Gasco, Fernandez Baeza, Torreorgaz, Gomez de la Serna, Calderon Collantes, Murga, Ferreira Caamaño, Marcó, Domenech, Chacon, Muchada, Olózagaga, Ordax, Pereira, Carriquiri, Laborda, Ceriola, Lujan, Moyano, Rivas, Ferrandez, Urries, Puig, Cantero, Sagasti, Cabrera, Calatrava, Diez del Rio, Gomez Inguanzo, Sanchez Toca, Garcia (D. Roman).

Total 78.

Señores que dijeron sí:

Alfaro, Melendez, Vilches, Ballesteros, Casado, Federico, Ortiz Gallardo, Heras, Lasheras, Ariza, Mora (D. José), Collantes, Bermudez de Castro, Careaga, Villalba, Arteaga, Trespalacios, Herrera Troyano, Collantes (D. Vicente), Paz (D. Angel), Tassara, Blanco, Vahillo, Jover, Daza, Barnuevo, Lamonedá, Ramirez Arellano, Miola, Lafuente Alcántara, Inguanzo, Mora (D. Joaquin), Pardo Moutenegro, Fuentes, Roca de Togores, Vayer, Ródenas, Touves, Saco, Seijo, Villaverde, Rodriguez Arias, Zaragoza.

Total 43.

Se lee el art. 146 del reglamento, y con arreglo á lo que el mismo dispone, vuelve el dictámen á la comision.

Quedan retiradas las séptima y octava, que tienen igual objeto que la sexta.

Es aprobada sin discusion la siguiente:

Núm. 9. Los fabricantes de paños de la ciudad de Alcoy piden la reforma de los artículos 1133 y 1137 del Código de comercio, á fin de evitar las quiebras fraudulentas; que para este objeto no debe ser válido un convenio con el deudor si no es votado por las dos terceras partes de los acreedores que concurren á la junta; que el interes de los votantes por dicho convenio cubra las cuatro quintas partes del total pasivo del quebrado; y por último, que la reclamacion contra el convenio pueda proponerse dentro de un año despues de la junta, siendo igual el derecho de todos para su propuesta.

La comision es de dictámen que se remita al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Núm. 10. Un crecido número de vecinos de Murcia elevan una exposicion al Congreso manifestando lo sobrecargada que se halla la riqueza imponible en aquella provincia por repartirsele en el presente año un 20 por 100 por contribucion de inmuebles, sin tener en cuenta que en las haciendas de campo, como sucede á la huerta de Murcia, es ilusoria toda la utilidad que se suponga, pues faltando las lluvias se consume en un cultivo sin resultado la fortuna del labrador; y concluyen pidiendo al Congreso que acuerde la resolucion conveniente para que se cumpla la Real orden de 3 de Setiembre de 1847, que manda no se imponga á los contribuyentes mayor cuota del 12 por 100, y con especialidad á los propietarios que tienen sus fincas arrendadas.

La comision propone que se pase al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. ROCA DE TOGORES (D. Joaquin): No es culpa mia ni de los firmantes de la peticion que acaba de leerse, presentada en 4 de Noviembre, no se haya presentado á discusion hasta ahora.

Los mayores contribuyentes de la ciudad de Murcia elevan á la representacion nacional una súplica para que considere el estado en que se encuentra aquella ciudad y lo gravados que estan en la contribucion territorial. Entre las personas que firman esta exposicion se encuentran las de mayor arraigo; y la prueba de que no es exageracion lo que dicen cuando manifiestan que la ciudad de Murcia pagan un 30 por 100 por la contribucion de inmuebles, es que el Gobierno de S. M. nombró un comisionado de estadística, que despues de examinarla manifestó que sus vecinos pagan el 29 y $\frac{1}{5}$ por 100 de dicha contribucion.

Yo rogaria al Gobierno que tomase en consideracion la peticion de estos vecinos y mayores contribuyentes de Murcia, y les hiciese justicia, puesto que no piden una gracia, sino solamente el que se les dispense justicia.

El Sr. GALLARDO: El Congreso habrá observado que no ha impugnado el dictámen de la comision el Sr. Roca de Togores, y por lo tanto nada tiene esta que decir. Puesto á votacion, es aprobado el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comision de actas, proponiendo la admision como Diputados por los distritos de la Coruña y Albacete de los señores D. Leonardo Santiago y D. Ramon Gil Osorio.

El Congreso acuerda reunirse en secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Para la próxima sesion se avisará á domicilio á los Sres. Diputados. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 15 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 $\frac{3}{4}$ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	42 $\frac{1}{4}$.	..
Capones no capitalizados.....	7 $\frac{3}{4}$ pap.	..
Deuda sin interes.....	3 $\frac{15}{16}$ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	78.	..

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-35 c. Paris, 5-33 c.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, $\frac{3}{4}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{4}$ pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, $\frac{5}{8}$ id.
Coruña, $\frac{3}{4}$ pap. d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ id.
Granada $\frac{3}{4}$ d.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LA ALIANZA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACION.

La junta liquidadora, en conformidad con lo dispuesto por el art. 72 de los estatutos de la compañía, ha dispuesto distribuir á los Sres. accionistas un 60 por 100 por cuenta del capital desembolsado. En su virtud, el 17 del corriente y sucesivos, desde las once de la mañana á las dos de la tarde, no siendo dia feriado, podrán recoger las carpetas dobles con que han de presentarse las inscripciones, para el señalamiento del dia en que se verificará el pago del dividendo acordado, en las oficinas de la compañía, calle de Cádiz, antes Angosta de Majaderitos, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 14 de Diciembre de 1849.—El vocal secretario.

2

La plaza de médico titular de la villa del Campo de Criptana en la provincia de Ciudad-Real, cuyo vecindario es el de 1463 útiles, se halla vacante y acordada su provision, consistiendo la dotacion en 8800 rs. pagados por trimestres del fondo municipal. Los aspirantes á ella dirigen sus solicitudes por escrito dentro de un mes, contado desde la fecha, á la secretaria del Ayuntamiento de la misma.

Campo de Criptana 12 de Diciembre de 1849.—El Alcalde, Conde de las Cabezas.

DOS AÑOS EN RUSIA, obra redactada á la vista de las memorias y manuscritos del General D. Juan Van-Halen, por D. Agustin Mendía, seguida de un apéndice, original de este último, titulado Rusia desde Pedro el Grande hasta nuestros dias.

Unica en su género en España esta obra, presenta al lector noticias fidedignas é interesantes de los usos y costumbres, idioma y localidades del vasto imperio de los Czares de Rusia. La apreciacion histórica es notable por mas de un concepto: con solo decir que de esta obra se han hecho en Londres, Bélgica, Holanda, Paris y Alemania hasta diez ediciones, se comprenderá su importancia. Quedan muy pocos ejemplares: se venden en Madrid en las librerías Europea y de Gaspar y Roig á 20 rs., y 14 para los suscritores á los Hijos de Eva, en la redaccion de este Semanario, Infantas, 8, principal, izquierda.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El hombre de mundo*, comedia en cuatro actos, en verso, original de D. Ventura de la Vega.—Baile.—*La familia del boticario*, pieza en un acto.

Mañana lunes se pondrá en escena el drama en prosa y verso titulado *Los amantes de Teruel*, refundido en cuatro actos por su autor D. Juan Eugenio Hartzembusch. Se estrenarán dos decoraciones, una pintada por Mr. Philastre, y la otra por D. Francisco Aranda.

Habiendo ingresado en la compañía de este teatro, procedentes del de Sevilla, D. Antonio Ruiz y Doña Petra Cámara, primeros bailarines españoles, harán su primera salida en un baile que se está disponiendo para la presente semana.

Cuarto concierto matinal para hoy domingo 16 de Diciembre á las dos de la tarde, dado por Mr. A. Bazzini. Tomarán tambien parte las cantatrices Madlle. Landi, Doña Florentina Martinez Campo y Madlle. Lucchesi.

Primera parte.

1º Sinfonía á toda orquesta de *La muda de Portici*, de Auber.

2º Fantasia sobre *La sonámbula*, de Bellini, ejecutada por Bazzini.

3º Cavatina de *Il barbiere di Siviglia*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi.

4º Capricho, la Jota aragonesa, compuesto expresamente y ejecutado por Bazzini.

5º Dueto de la ópera *Semirámide*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi y la señorita Campo.

Segunda parte.

1º Sinfonía *La Aurora*, de Saldoni, á toda orquesta, obligada de violin y ejecutada por Bazzini.

2º Aria de la ópera *Fausta*, de Donizzetti, cantada por la señorita Campo.

3º Fantasia dramática sobre el aria final de la ópera *Lucia*, de Donizzetti, ejecutada por Bazzini.

4º *Va, dit-elle*, romanza de la ópera *Robert le Diable*, de Meyerbeer, cantada por Madlle. Landi.

5º *Amour et fanatisme*, de Carayon-Latour, romanza cantada por Madlle. Landi.

6º *El carnaval de Venecia*, de Ernst, con nuevas variaciones, ejecutado por Bazzini.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*La primera escapatoria*, comedia en dos actos.—El polo del contrabandista, baile.—*No era ella*, pieza en un acto.

A las ocho de la noche.—*La duquesita!* comedia en dos actos.—*La linda manola*, baile.—*La familia improvisada*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIADADES (supernumerario de la Comedia).—A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—*Un mosqueteiro de Luis XIII.*—Baile.—*Los dos preceptores.*

A las ocho de la noche.—La 71.ª representacion de la aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.